COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260671	
Contrato No.	No. 20260671
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Contratista	FUNDACION FUNDABOY
Nit	901234938-6
Representante legal	ANDRES FELIPE CABRERA RICO
C.C.	1.026.277.052
No. Proceso:	SASI-MS-0012026

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 Gerente de Contratación según Acta de posesión No. 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra, **FUNDACION FUNDABOY** con Nit 901234938-6 representada legalmente por **ANDRES FELIPE CABRERA RICO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.026.277.052**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	**SUMINISTRO DE RACION ALIMENTARIA TIPO REFRIGERIO LISTO PARA CONSUMIR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR CENTRO DE VIDA y SUMINISTRO DE KITS NUTRICIONALES COMPLEMENTARIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA ABUELO PRÓSPERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**
1.1 Alcance:	El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SASI-MS-0012026** y oferta económica, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Plazo:	Se pacta como plazo del contrato la vigencia 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que suceda primero y contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

3. Información presupuestal

Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, acuerdo 034 de 2025 y decreto 642 de 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de recurso	CPC	Valor a imputar
2026000379	2.3.2.02.02.006.01-16-41-4104-1070019	Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso/ESTAMPILLAS	4104008	0	1.2.3.1.19	63394	$550.000.000
2026000378	2.3.2.02.02.006.01-16-41-4104-1070019	Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores del municipio de Sogamoso/ ESTAMPILLAS	4104008	0	1.2.3.1.19	63394	$550.000.000
						TOTAL	1,100.000.000

4. Obligaciones Contratista:

4.1. Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. . Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención.
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2. Específicas:

1. Prestar el suministro requerido y descrito en el proceso contractual, a los adultos mayores pertenecientes al centro vida abuelo próspero; Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Prestar el suministro cumpliendo con la minuta patrón, horario establecido dentro de las especificaciones técnicas e instrucciones del supervisor del contrato.
3. El contratista deberá prestar el servicio cuando se requiera previa coordinación del supervisor del contrato
4. El contratista se obliga a recepcionar en bodega, seleccionar los productos, realizar embalaje seguro y con las normas establecidas y el posterior transporte y entrega de los paquetes.
5. El contratista deberá realizar el suministro en los sitios que determine el supervisor.
6. El contratista es responsable por la vinculación de personal. El contratista se obliga a poner a disposición la mano de obra para ejecutar estas labores oportunamente, en el momento que el municipio de Sogamoso lo requiera para la ejecución. El personal por vincular debe ser calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar.
7. Garantizar la calidad de los productos a entregar a las personas que indiquen las bases de datos. En caso de presentarse productos defectuosos, deberán ser remplazados en un tiempo oportuno, por productos que cumplan las especificaciones requeridas. Para verificar esta obligación se requerirá presentar las certificaciones INVIMA de los productos a entregar.
8. En caso de que los productos presenten defectos, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente, o pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.
9. El contratista y la Supervisión deberán elaborar el acta de recibo de los suministros para efectuar la liquidación parcial dentro de los diez (10) días calendario siguientes al de ejecución de los mismos. El valor del acta será la suma de los productos entregados que resulten de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contrato, la cual debe anexarse las actas de ingreso y salida expedidas por el Almacén Municipal.
10. Las actas de entrega de las raciones alimentarias tendrán carácter OBLIGATORIO para todos y cada uno de los entregados, así mismo debe contar con registro fotográfico, junto con las actas de ingreso y salida expedida por el Almacén Municipal. NOTA: No se podrá realizar entrega al beneficiario sin la previa suscripción del Acta de Ingreso y Salida de almacén
11. Presentar un informe final cuantitativo y cualitativo de la ejecución del contrato, con evidencias fotográficas y actas de entrega que incluya el desarrollo de las actividades.
12. El contratista debe garantizar la entrega total de los alimentos a los beneficiarios con su personal quien debe obtener las firmas de registro de entrega de los alimentos mediante actas de recibo según indicaciones del supervisor

	13. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante y/o al supervisor, las deficiencias identificadas, que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en el contrato. 14. Las demás obligaciones que autorice la Secretaria de Integración Social y la Supervisión del contrato
	PARÁGRAFO: El contratista se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente contrato hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) A MONTO AGOTABLE.** los cuales corresponden a los siguientes precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	% IVA	Vr. UNITARIO SIN IVA	Vr. TOTAL CON IVA
1	Kumis Natural x 200ml	1	0	1.428,00	1.428,00
2	Leche UHT x 200 ml	1	0	1.400,00	1.400,00
3	Yogurt Natural x 200 ml	1	0	1.428,00	1.428,00
4	Bebida de Avena x 200ml	1	0	2.142,00	2.142,00
5	Kefir x 200 ml	1	0	4.284,00	4.284,00
6	Yogurt Griego x150 ml	1	0	4.819,50	4.819,50
7	Envuelto de mazorca x 60g	1	0	3.300,00	3.300,00
8	Pandebono x 60g	1	0	3.250,00	3.250,00
9	Almojabana x 60g	1	0	3.250,00	3.250,00
10	Arepa de maiz peto con ques ox 40g	1	0	3.200,00	3.200,00
11	Arepa Boyacense x 40g	1	0	3.200,00	3.200,00
12	Granola x 30g	1	0	3.171,00	3.171,00
13	Pastel de hojaldre con pollo desmechado x100g	1	0	4.000,00	4.000,00
14	Uvas isabelinas x120g	1	0	1.050,00	1.050,00
15	Banano fresco x150g	1	0	690,00	690,00
16	Uchuvas x120g	1	0	720,00	720,00
17	Mandarina x150g	1	0	930,00	930,00
18	Fresas x200g	1	0	2.600,00	2.600,00
19	Ciruela fresca x120g	1	0	576,00	576,00
20	Granadilla x200g	1	0	1.740,00	1.740,00

1.	**Valor total del producto**	47.178,50
2.	**TRANSPORTE**	6.776,32
3.	**EMPAQUE**	2.000,00
4.	**MANO DE OBRA**	966,38
VALOR TOTAL REFRIGERIO (1+2+3+4)		**56.921,20**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	%IVA	Vr. UNITARIO SIN IVA	Vr. TOTAL IVA
1	Huevos AA Unidad	90	0	550,00	49.500,00
2	Frijol cargamanto radical o bola roja X 1000 gramos	1	0	16.000,00	16.000,00
3	Lenteja X 1000 gramos	1	0	7.000,00	7.000,00
4	Garbanzo X 1000 gramos	1	0	12.000,00	12.000,00
5	Arveja X 1000 gramos	1	0	5.300,00	5.300,00
6	Leche en polvo X 1800 Gramos	1	0	61.200,00	61.200,00
7	Harina de maiz X 1000 gramos	1	0	5.596,50	5.596,50
8	Avena en Hojuelas X 1000 gramos	1	0	10.290,00	10.290,00
9	Arroz X 4.000 gramos	1	0	18.000,00	18.000,00
10	Pasta X 1000 Gramos	1	0	8.820,00	8.820,00
11	Aceite Vegetal de girasol X 1000 mililitros	1	0	22.610,00	22.610,00
12	Ajonjoli X 250 gramos	1	0	7.526,75	7.526,75
1.	**VALOR TOTAL PRODUCTO**				223.843,25
2.	**TRANSPORTE**				6.776,32
3.	**EMPAQUE**				4.998,00
4.	**MANO DE OBRA**				966,38
VALOR TOTAL KIT (1+2+3+4)					**236.583,95**

7. Forma de Pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así: EN PAGOS PARCIALES de acuerdo con los servicios realizados y previo cumplimiento de las condiciones establecidas para cada uno de los grupos (Refrigerios y Kits Alimentarios); previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro junto con las actas de ingreso y salida del Almacén municipal. Para los pagos será necesario que se adjunte el informe de actividades debidamente diligenciado (adjuntando fotos y evidencias físicas de lo suministrado en los centros vida abuelo prospero) y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento con la ley 828 de 2003 y 789 de 2002.

Se realizarán entrega bimestral de los kits alimentarios durante el periodo de ejecución contractual, siguiendo el cronograma de actividades establecido para cada grupo por la coordinación del Programa Centro Vida "Abuelo Próspero".

Por otro lado, se realizará la entrega de los Refrigerios durante el periodo de ejecución contractual, siguiendo el cronograma de actividades establecido para cada grupo por la coordinación del Programa Centro Vida "Abuelo Próspero".

Requisitos de pago:

	1. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato. 2. Informe de ejecución contractual debidamente diligenciado y firmado EN FÍSICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II del suministro realizado con los soportes de ejecución necesarios. 3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley. 4. Documento que registre el recibo a satisfacción de los bienes en coordinacion con el supervisor del contrato. 5. Documento que registre el ingreso a el almacén, según corresponda. 6. Haber cancelado la póliza de garantía, (cumplimiento) y estampillas del presente proceso de selección. Para el pago final adicional a lo anterior, se deberá allegar certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y actualización de la póliza de garantía. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por parte del oferente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio.
8. Tributos que gravan este contrato:	El proponente deberá, como requisito de ejecución, pagar los tributos de carácter municipal con los que se encuentra gravado el presente contrato de obra pública, lo anterior conforme lo normado por el estatuto de rentas municipal vigente.
9. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA** tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
11. Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
12. Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.**- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria

	ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá **TATIANA RODRIGUEZ CORREDOR,** titular del cargo Secretaria de Integración Social de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces o a quien el jefe o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, quien velará por los intereses de este exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto

	contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, pago de tributos conforme al estatuto de rentas municipal y aprobación de garantías.
22. Garantías:	

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%)	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.	Veinte por ciento (20%)	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

	Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.			
24. Responsabilidad del contratista	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.			
25. Régimen legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.			
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.			
27. Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.			
28. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.			
29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo			

	24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. Riesgos	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
31. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.
32. Cláusula de Conflicto de Intereses	El CONTRATISTA se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del contrato a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la Unidad ejecutora y/o el supervisor del contrato o directamente ante la Gerencia de Contratación.
33. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano.
34. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Edificio Rojas carrera 12 No. 12-23 Sogamoso. **b).** El **CONTRATISTA** en la Diagonal 59 no. 11C- 123- Sogamoso - Correo Electrónico: fundaboy2018@gmail.com – Cel. 3165671316.
	PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.
35. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
36. Estampilla	

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 20260671 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

